



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil.
Radicación.	:	11001310301920210021200

Reunidas las exigencias legales, el juzgado resuelve:

Admitir la demanda instaurada por **Luis Fernando Gómez Morales** contra **José Leonardo Marín Betancur**.

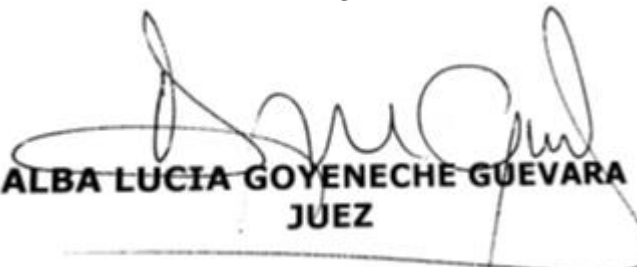
En consecuencia désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. Sully Paola Patiño Molano como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY 15/06/2021_____ SE NOTIFI102CA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 102 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--